

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 354

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: Bloque Justicialista - Proyecto de
declaración s/ Acto eleccionario de dele-
gados de fabrica de la Empresa Bui-
cer S. A.

Entró en la sesión de: 17/10/86.

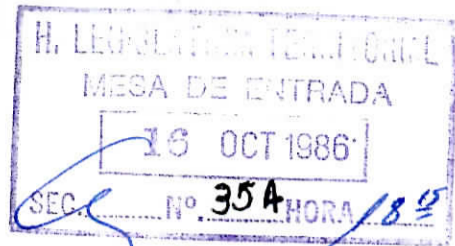
COMISION Nº Aprobado s/T.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA



PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

D E C L A R A:


ARTICULO 1º: Que vería con agrado que el Ministerio de Trabajo y / Seguridad Social dictamine en forma definitiva y en / favor de lo estatuido por la Ley 23.071 referente a régimen de elecciones, en lo relacionado con el acto eleccionario de delegados de fábrica de la Empresa Bencer S.A.-


ARTICULO 2º: Que repudia la actitud de las autoridades de la Empresa Bencer S.A. de querer encuadrar el mencionado acto eleccionario en la Ley de facto 22.105.-

ARTICULO 3º: Que en el menor tiempo posible se dé una solución ^{definitiva} favorable a lo expresado democráticamente a través de su voto por parte de los trabajadores, y que no es otra cosa que garantizar el cumplimiento de sus derechos.


JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR


JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR


WALTER RUBEN AGUERO
LEGISLADOR


ADRIAN GUSTAVO DE ANTUENO
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

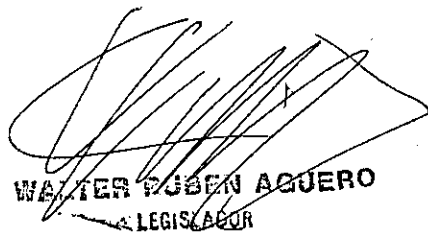
FUNDAMENTOS

La incomprensible vigencia de dos leyes que reglamentan los regímenes eleccionarios, en este caso particular para una empresa electrónica de Ushuaia, como son la Ley 22.105 promulgada en gobierno de facto y la Ley 23.071 promulgada en gobierno democrático, hace crear complicaciones a los trabajadores al momento de organizarse gramialmente como sucedió hace pocos dias aqui.

Por supuesto que a poco de analizar el problema coincidiremos en que lo estatuído en la Ley 23.071 es lo que debe aplicarse.

Así lo entendieron los trabajadores de Bencer S.A. en su / acto eleccionario de delegados de fábrica y así lo fiscalizó el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Delegación Ushuaia. Pero, lamentablemente, en una actitud dilatoria para propiciar la anarquía gremial, la empresa apela lo efectuado y solicita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que el mencionado acto / sea encuadrado en la Ley de facto 22.105 que implica menor cantidad de delegados para su planta fabril.

Esta acción es repudiable y no va en concordancia con esta nueva etapa democrática que vivimos los argentinos. Por tal motivo solicitamos la aprobación del presente proyecto.-


WALTER RUBEN AGUERO
LEGISLADOR